



SP/924

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **17 JUN 2019**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por la señora Federica Bordaberry al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita *“Cualquier información que se encuentre pública sobre Paula Andrea Carmona”*;

II) que en tanto la información requerida trata de datos relativos a una persona se efectuó la consulta a la Unidad Reguladora de Datos Personales, expidiéndose en informe de fecha 3 de junio de 2019;

CONSIDERANDO: I) que contando con el asesoramiento antes referido, fue realizada la búsqueda correspondiente según los datos aportados, resultando en definitiva que la Presidencia de la República no cuenta con información alguna respecto a dicha persona;

II) que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N.º 18.381, *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada.”*;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Comunicar a la señora Federica Bordaberry que la Presidencia de la República no cuenta con información relacionada a Paula Andrea Carmona.

2º.- Notifíquese, etc.


Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República

2019-2-1-000078